consultar esta resolucion con el Sr. Gobernador Civil, en atencion al aumento de electores en la lista, conforme al mandato de dicha autoridad superior.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sor Presidente por sí y á nombre de los demas Sres concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

José Mª de Guerricaechevarria — José Manl. de Arzárate, secr.

En la Casa Consistorial de la Villa de Vergara á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de la misma Dn. José Mª de Guerricaechevarria, los Sres Dn. Joaquin de Aguirre y Dn. José Luis de Otaño, 1º y 2º Tenientes de Alcalde, Dn. José María Jaeta, Prov. Síndico, Dn. Pío Ganchegui, Dn. José Manuel Ibarra-Lagarriz-abal, Dn. Fermin Laborda, Dn. Pedro Arbide y Dn. José Cuadrado, Regidores que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y habiendo hallado conforme el acta de la sesion anterior, de que se dió lectura, quedó aprobada.

Se acordó suministrar los datos que pide la Hbre. Diputacion foral, relativamente á los arbitrios de que se valió esta Villa para cubrir sus atenciones en los años de 1845 y 1857.

El Ayuntamiento, en vista del dictamen emitido por el Arquitecto Dn Carlos Uriarte, aprobó la egecucion de los puentes escusados que proyecta construir Dn. Telesforo Morezon en su casa de Olaso.

Fué tambien aprobada una cuenta del ministro de la escuela pública de esta Villa, correspondiente al tercer trimestre del presente año, producida por el Profesor Dn José Inocencio Retolaza, resultando segun la misma Rs. 52 y 12 mrs en favor de la Villa.

Se dió conocimiento de una carta que el Sr. Marques de Valdespina pasó al Sr. Alcalde Presidente de esta corporacion, haciendo presente que el arrendamiento de su casa llamada del Cuartel, empezó á contarse el 1º de Noviembre de 1848, segun escritura otorgada en primero de Enero de 1849 ante Dn Luis Lezarbi, y segun la cual el término de los nueve años porque quedó arrendada dicha casa, espiró por Noviembre del año próximo pasado. En su consecuencia, el Sr. Marques manifiesta no convenirle continuar arrendándola por él

precio que hoy le paga este Ayunt.º por el alquiler de dicha casa, y propone al precio de 1500 rs., dejando la cochera á su disposicion. El Ayuntamiento considero la necesidad de que desde luego se examinase la escritura de arriendo, y autorizó al Sr. Presidente para que, viendola, contestase al Sr. Marquez lo que juzgase mas conforme á los intereses de la Villa.

Se dió cuenta de una esposicion escrita por Dn. Miguel de Larraza, como encargado de Dn. Enrique de Orain y en nombre propio, en solicitud de que el Ayunt.º autorize á Dn. Miguel de Orain, hijo del segundo, que es el depositario de los fondos de esta Villa, para que pueda firmar los libramientos y demas documentos correspondientes á la Depositaría, en atencion al estado delicado de salud en que se encuentra Dn. Enrique su padre, y la posibilidad de que tal situacion sea motivo alguna vez para que no pueda poner su firma en documentos referentes á la depositaría, y en tales casos y en otro cualquiera que pudiese ocurrir, mientras el Ayunt.º no disponga otra cosa, se promete hacerlo bajo la garantia y responsabilidad del Dn. Enrique y de la fianza que tiene prestada. El Ayunt.º enterado de la precedente solicitud, y de las razones en que se funda, acordó autorizar al referido Dn. Miguel de Orain, para que firme los documentos de la Villa en los terminos que lo viene haciendo su Sr. padre, y en los casos que se mencionan en la esposicion, prestando al efecto el Dn. Miguel la fianza necesaria, ó haciendo la estension la que tiene dada su Sr. padre, por medio de escritura, publica pasada en oficio de hipotecas. El Sr. Ipeta disintiendo de la opinion de los demas Sres. Concejales, consignó la suya, oponiendose á este acuerdo que lo considero innecesario, espresando que no se conformaba bajo ningun concepto con la resolucion adoptada por la Corporacion municipal.

Se resolvió á continuacion que el Sr. Presidente mandase hacer un trage de invierno para los Alguaciles de esta Villa.

El Ayunt.º deliberó detenidamente acerca de la conveniencia de administrar por si, ó de sacar á remate los derechos de los vinos y aguardientes del consumo de esta poblacion para el año próximo de 1859, y resolvió que los dias 1º., 7 y 14. del mes próximo de Noviembre, se sacasen á remate los derechos de dichos artículos, á venta libre, y bajo la postura de Rs. 136.505. y condiciones establecidas al efecto, lo mismo que los derechos y proporcion de la carne fresca, jóven y cebon, al precio de diez cuartos libra con inclusion de los impuestos que gravitan sobre ella.

Con lo que se dió fin á esta acta que firma el Sr. Presidente por si, y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Jose Mª de Guerricaeciria

José Manl. de Arcárate
Secre.